

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-96-MPLP.

Tingo María, 11 de setiembre de 1996.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 1996; visto, el Informe Nº 038-96-UR-MPLP, de la Jefatura del Área de Rentas, y, de conformidad con lo establecido en los Arts. 74º, 192º y 193º de la Constitución Política del Estado; inciso 3) del Art. 36º, Art. 94º y Art. 109º de la Ley Nº 23853, Orgánica de Municipalidades; Art. 60º e inciso d) del Art. 68º del Decreto Legislativo Nº 776, la Norma IV del Código Tributario vigente; y en uso de la autonomía económica y administrativa que gozan las Municipalidades; con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Crear la tasa municipal por estacionamiento de vehículos en las zonas comerciales de alta circulación del radio urbano de la ciudad de Tingo María, de acuerdo a la escala siguiente:

- Trailer y volvos	S/. 2.00
- Omnibus y camiones	S/. 1.00
- Camionetas, combis y autos	S/. 0.50
- Trimóviles	S/. 0.30
- Motocicletas	S/. 0.20
- Triciclos	S/. 0.10

Artículo 2º.- Determinar como zonas comerciales de alta circulación, para los efectos del cobro de la tasa municipal referida en el artículo precedente, las avenidas y jirones que a continuación se indica:

- Av. Raimondi, cuadras 1, 2, 3, 4 y 5.
- Av. Tito Jaime Fernández, cuadras 1, 2 y 3.
- Av. Enrique Pimentel, cuadra 1.
- Jr. Callao, cuadras 1 y 2.
- Jr. Cayumba, cuadras 2 y 3.
- Jr. Monzón, cuadras 2, 3 y 4.

Artículo 3º.- La presente disposición municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargándose de su cumplimiento a la Dirección Municipal, Dirección de Servicios Técnicos y Jefaturas del Departamento de Transporte y Seguridad Vial y del Área de Rentas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad Provincial Leoncio Prado

Ingº Lic. Adm. MISHEL ALVARADO PAUCAR
ALCALDE